

**ACUERDO N° 0212/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La solicitud de actualización de Resoluciones de Exención de Tasas y Aranceles a favor de los Bancos en Liquidación, la Ley N° 2297; Ley N° 1602; D.S. 29889; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE: L.R.L. N° 295/2012 de 27 de julio, la Abg. Ehana Ramos Severich, Coordinadora y Apoderada Judicial Banco Sur S.A. en Liquidación, en su condición de apoderada de la Dra. Carolina G. Carrasco Pedriel, Interventora Liquidadora del Banco Sur S.A. en Liquidación y Banco Cochabamba S.A. en Liquidación, conforme acredita el Testimonio de Poder N° 367/2012, solicita, se actualice y emita un nuevo acuerdo de sala plena, que exonere a los Bancos que representa del pago de tasas y aranceles, para la obtención de certificados, informes rápidos, folios reales, inscripciones preventivas y definitivas, inscripciones de hipotecas judiciales, transferencias activas y pasivas y timbres judiciales emergentes de las operaciones a realizarse en reparticiones del Órgano Judicial oficina de Derechos Reales.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo 094/2005 de 07 de junio de 2005 y Acuerdo N° 390/2007 de 20 de noviembre de 2007, se autorizaba la exención de pago de aranceles judiciales y pago de aranceles como contrato sin cuantía por inscripciones y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, sin embargo los referidos acuerdos han quedado sin vigencia, con relación a los servicios que gozan con ese privilegio y que deben ser actualizados.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001 “Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera” en su art. 131 señala: “...Desde el momento en que se disponga la intervención de la entidad, la misma está exenta del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole; aquellos generados hasta el momento de la intervención deberán ser pagados conforme a ley”.

Que, la Ley N° 1602 “Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales”, en su art. 8 al referirse a las exenciones por pago de derechos, de manera expresa establece que: “las entidades del Estado que persigan la recuperación de sus créditos, quedan exentas del pago de tasas o derechos establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como de valores judiciales. Esta exención también beneficiará a los titulares de créditos provenientes de obligaciones concernientes a la seguridad social, beneficios sociales y otros derechos laborales”.

Que, en el presente caso el D.S. 29889 de 23 de enero de 2009, el cual tiene por objeto reglamentar el Artículo 5 de la Ley N° 3252 de 8 de diciembre de 2005, que dispone el cierre definitivo de los procesos liquidatarios del Banco Sur S.A., Banco de Cochabamba S.A. y Banco Internacional de Desarrollo S.A. en su art. 6 parágrafo III señala “De conformidad con el Artículo 131 de la Ley N° 1488, modificada por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, todas las transferencias o cesiones que se realicen en cumplimiento del presente Decreto Supremo, quedan exentas del pago de impuestos,



Segundo.- Autorizar el pago de aranceles como contrato sin cuantía previsto en el Reglamento de Aranceles Judiciales del Poder Judicial del Banco Sur y Banco de Cochabamba S.A. en Liquidación, por inscripciones o anotaciones en el Registro de Derechos Reales sobre transferencia de bienes y garantías sujetos a registro, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 131 inc 8vo. de la misma Ley 2297.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Director Nacional de Derechos Reales, en coordinación con los distritos donde se requiera el servicio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en el Salón de Reuniones del Consejo de la Magistratura a los quince días del mes de octubre de dos mil doce años.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA